

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 163/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 111/2022**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE LOS
HERRERA, NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** para que manifestaran lo que a su derecho convenga o representación corresponda, respecto de la interposición del presente recurso, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; **remítase este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, **a la que se encuentra adscrito el Ministro Luis María Aguilar Morales**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

Todos los asuntos del mismo tipo se registrarán en el libro correspondiente a cada uno de ellos debidamente autorizado por los titulares de los respectivos órganos encargados de los trámites correspondientes.

Tratándose de asuntos presentados ante la Suprema Corte que por algún motivo se remitan a otros órganos jurisdiccionales y llegaran a reintegrarse a aquélla para que conozca de los mismos se atenderá para su turno, conforme a las reglas anteriores, a la fecha y hora de recepción del nuevo oficio-remisión respectivo.

Cuando el Ministro decano dicte acuerdos de turno como presidente en funciones, si conforme al orden le corresponde el conocimiento de un asunto, deberá turnarlo a su Ponencia.

El Secretario General de Acuerdos girará las instrucciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento y supervisión del sistema de turnos establecido en este Reglamento Interior.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 163/2022-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2022**

relación con los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece.

Finalmente, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, las impresiones de las evidencias criptográficas de este proveído, en términos de los artículos 1⁶, 3⁷, 7⁸ y 9⁹, del Acuerdo General **8/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/FYRT 02

³ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...].

⁴ **Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T02:02:50Z / 10/12/2022T20:02:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 eb fe 89 f4 74 8e 12 e9 55 8e fb 68 b9 50 db 9f f4 c4 73 8a dd 98 27 fa b6 5b 59 3d 9f 27 6e a7 34 28 a1 65 d7 4a 3a 9a 9a c7 3c 26 d2 8f b4 81 98 d0 58 5a c3 19 16 6d 02 0d 2b 77 4a f2 26 70 50 fd 31 bb 5e 66 68 1b 9b 78 2f f3 fc 48 18 de ac 0a f3 4d 26 ed d9 bd c8 31 55 67 84 c0 d5 25 e5 85 82 51 aa 4b bc 59 c1 53 c3 61 4b e4 bc 75 55 4b 4d e1 81 ca 20 19 0d c1 35 d0 0d 7d ee 1c c3 b1 2a d4 84 b1 74 13 bc 53 2f b9 46 2e f6 04 99 bd c1 7a b9 8d 55 bf 01 71 b8 08 1c 26 e9 10 6c b5 b4 48 1e 6a 50 88 d7 59 35 e9 a7 cd a2 62 2c 8a 7d c3 d6 06 13 93 e7 bd 71 e4 85 2d ba 08 90 30 a0 0b 54 44 ba 51 3c 8b 40 f7 b1 79 8a 9c 41 8a 3f c0 44 2e 80 17 2e 44 b8 42 78 a8 cb a5 2b b1 f4 fb fc 80 77 ba ce a3 18 5f 9f 9a be 28 1d bc 02 92 85 79 0f 1a 78 58 05 48 7d 8a 78			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T02:02:51Z / 10/12/2022T20:02:51-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T02:02:50Z / 10/12/2022T20:02:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5318829			
	Datos estampillados	0B6C6386D86AF0811F14D441E2A4ED887986261947D06E715ED6D80D575E4F68			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T16:49:23Z / 07/12/2022T10:49:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 78 e8 c8 cf 4c a3 c2 85 c8 33 db 2e c5 2e 49 f0 7c 96 80 4c 18 93 9f 98 56 af 99 c2 c4 c2 ac 4b 6a 1a b1 d6 c4 16 42 2c de 4f 45 e8 89 67 2c 15 21 ae e1 be ef 5f ec a8 2f 40 ea 1d 8e 96 f5 e2 46 a6 fa a1 85 d0 20 b3 59 08 97 90 2a 4d 3d 1a 29 a3 a4 79 cd b5 8b 3b 5e 98 36 0e 72 01 43 c3 c9 e2 9c 67 97 28 3c a5 f8 20 61 c1 1d f4 67 ed 48 c2 6c fc ab fb 09 97 78 af e5 15 03 e6 f9 45 f2 3c ff 98 21 a3 03 3a 7a 9e 01 50 63 a1 29 af 71 b8 20 b7 52 e9 33 83 9b b4 a4 39 1c f7 8e c0 68 6b 56 5d ec 92 56 c8 07 ce 43 a2 d1 8f c8 21 dc 33 e5 47 b0 1b 14 2b 40 f1 4c a6 64 10 42 ac 34 e4 e5 43 62 0a 21 70 9b 75 5e 85 4b ae 04 b1 19 23 58 79 11 31 be 48 93 e0 17 30 38 a5 41 83 15 1a ce 60 80 54 a0 7b 8f 71 0b 1e e8 1b 60 71 b7 c8 25 33 18 2b b3 77 01 1b fd d0 48 c2 59			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T16:49:23Z / 07/12/2022T10:49:23-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T16:49:23Z / 07/12/2022T10:49:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5306121			
	Datos estampillados	1788D929E448971ADD3835B44CD20731AC54F5AEEBFD94D290D0D914C8197471			